



**CENTRO DE  
ACOPIADORES DE  
CEREALES**

15 de enero de 2004

## **Boletín 1681**

### **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

### **IMPUGNACION ART. 22º DE LA**

### **RESOLUCION CONJUNTA S.A.G.P. Y A. Y AFIP Nº 456 Y 1593**

Con fecha 7/1/2004 se han presentado ante la Secretaría de Agricultura y AFIP, sendos recursos jerárquicos contra el art. 22º de la Resolución Conjunta de referencia, toda vez que se considera que el mismo vulnera en forma contraria a derecho los intereses de las firmas acopiadoras.

El citado artículo establece la baja en forma automática del Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas, a quienes cometan infracciones a las obligaciones establecidas en la Resolución Conjunta, aún en el caso de infracciones formales o exentas totalmente de contenido fiscal impositivo.

Oportunamente se informará del resultado de los recursos, los cuales han sido presentados en términos similares por la Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales, la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, CONINAGRO y Centro de Corredores de Cereales.

Queda a disposición de quien lo considere necesario ante alguna posible infracción, el texto de los recursos con los argumentos legales para la impugnación en cuestión.